

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

---

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARANZAZU-CALDAS

Tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto Nro. 38.

PROCESO: Imposición Servidumbre Legal Energía Eléctrica.  
DEMANDATE: Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P.  
DEMANDADOS: Federación Nacional de Cafeteros.  
RADICADO: 2020-00147 -00.  
ASUNTO: Auto Requiere Parte

El pasado 16 de diciembre del año 2020, se allegó a este Despacho la presente demanda con el fin de que se hiciera el control necesario para imprimirle el trámite que corresponde a este tipo de procesos.

De este modo, en el hecho DÉCIMO PRIMERO (11) del libelo introductorio, el demandante plasmó que una vez se conociera el número de radicación bajo el cual quedaría este asunto, procedería con el depósito del valor correspondiente a la estimación de la indemnización por el concepto de las obras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.7.5.2. Del Decreto 1073 de 2015.

No obstante, a pesar de ya haberse informado sobre el radicado de este proceso, a la fecha no se ha realizado la consignación relacionada en el hecho anterior, de manera que **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, proceda a cumplir con dicha carga procesal so pena de inadmisión de la demanda.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

**JUEZ**